



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTES:	JOFER EDILBERTO SAAVEDRA HERNÁNDEZ y ANDREINA PATIÑO CASTRILLÓN
NNA:	DYLAN MATHIAS SAAVEDRA PATIÑO
RADICACIÓN:	2023-00017
PROVIDENCIA:	N° 268
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de esta, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las notificaciones, como quiera que se manifestó que la señora ANDREA PATIÑO CASTRILLÓN reside en la ciudad de Bogotá, pero en los hechos se narra que la misma solicitó traslado de su trabajo para la ciudad de Manizales.

SEGUNDO: INCLUIR el lugar de domicilio o residencia del menor DYLAN MATHIAS SAAVEDRA PATIÑO.

TERCERO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 6 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 5 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
